



Consejo de Administración

353.^a reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 10 de marzo de 2025

Original: español e inglés

Undécimo punto del orden del día

Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

1. En su 352.^a reunión (octubre-noviembre de 2024), el Consejo de Administración examinó un informe de su Mesa sobre una queja relativa al incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores a la 111.^a reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo¹.
2. Tras examinar el documento presentado por la Mesa, el Consejo de Administración: *a*) solicitó al Gobierno de Guatemala que siguiera intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98; *b*) pidió a la Oficina que siguiera ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios; *c*) alentó encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuyera al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios, y *d*) aplazó a su 353.^a reunión (marzo de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja, en función de la información sobre toda nueva evolución de la situación que presente el Gobierno.
3. El Director General informó al Gobierno de Guatemala el 2 de diciembre de 2024 de la decisión adoptada por el Consejo de Administración y le pidió que comunicara toda información sobre las cuestiones planteadas en la queja. En una comunicación de 13 de enero de 2025, el Gobierno transmitió sus observaciones (véase el anexo), las cuales se resumen a continuación.

¹ GB.352/INS/13 (Rev. 1).

► I. Resumen de las observaciones proporcionadas por el Gobierno

4. El Gobierno destaca sus esfuerzos para elevar la relevancia e incidencia del diálogo social tripartito en el país. Indica en particular que, a lo largo de 2024: i) la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (CNTRLLS) ha llevado a cabo 12 reuniones que han permitido tratar temas tales como la reglamentación de la homologación de los pactos colectivos, la aprobación de la Guía de Libertad Sindical y el abordaje de las reformas legislativas (iniciativas de ley 5508 y 6162); ii) las tres subcomisiones de la CNTRLLS han realizado 32 reuniones; iii) la Comisión Nacional del Salario proporcionó elementos que permitieron al Gobierno fijar el aumento del salario mínimo para 2025, y iv) el Consejo Tripartito de la Inspección General de Trabajo ha realizado dos reuniones.
5. Con respecto a la situación de violencia antisindical e impunidad mencionada en la queja, el Gobierno indica que, según los datos proporcionados por el Ministerio Público: i) se han registrado 5 casos de homicidios de miembros del movimiento sindical en 2024; ii) 82 casos de homicidios cuentan con una salida procesal (21 casos con sentencias condenatorias, 5 con sentencias absolutorias, 1 con una medida de seguridad y corrección, 6 casos con extinción de la persecución penal, 49 casos en archivo); iii) 12 casos son objeto de especiales esfuerzos para encontrar una salida procesal pronta y oportuna (7 casos con órdenes de aprehensión, 5 casos en fase intermedia), y iv) 10 casos se encuentran en fase de investigación. El Gobierno reconoce los desafíos planteados e indica que para fortalecer la investigación y judicialización de los casos de violencia contra líderes y afiliados sindicales, se proyecta para el 2025 un presupuesto de 1,7 millones de dólares de los Estados Unidos para la Fiscalía de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas.
6. El Gobierno reafirma su compromiso con la protección de los sindicalistas amenazados. Indica que en 2024, por medio del Ministerio de Gobernación: i) se han otorgado 81 medidas de seguridad a líderes sindicales; ii) se han efectuado 160 diligencias de investigación en relación a amenazas a sindicalistas, y iii) se han efectuado cinco reuniones de la Mesa Técnica Sindical en donde se retomó la revisión del Protocolo de Medidas de Protección para sindicalistas. Para 2025 se prevé programas de fortalecimiento de la línea telefónica de urgencia (1543) y una campaña de sensibilización sobre la protección de los líderes sindicales y sindicalistas.
7. En relación con las alegaciones de despidos antisindicales el Gobierno recuerda las informaciones proporcionadas en sus anteriores comunicaciones sobre los resultados del Juzgado Pluripersonal Penal para conocer delitos de desobediencia en materia laboral, y sus esfuerzos para que la CNTRLLS se reúna con los magistrados de la Cámara de Amparos y Antejuicios. Con respecto del registro de sindicatos, el Gobierno indica que: i) sigue con la difusión de la Guía de Libertad Sindical aprobada tripartitamente y ii) entre enero y noviembre de 2024, se recibieron 58 solicitudes de inscripción, se inscribieron 41 (la cifra incluye expedientes de inscripción abiertos antes de 2024), se rechazaron 32 solicitudes, se emitieron previos acerca de 4 casos y se archivaron 3 expedientes.
8. En materia de promoción de la negociación colectiva, el Gobierno: i) recuerda la iniciativa en curso, en consulta con los interlocutores sociales, para reglamentar de manera clara y equilibrada la homologación de los pactos colectivos; ii) agradece a la Oficina la realización de un estudio sobre la negociación colectiva en el sector público de Guatemala, y iii) prevé la realización de capacitaciones con el sector trabajador y empleador sobre el principio de legalidad y la negociación como etapa previa a las consultas tripartitas en el seno de la CNTRLLS.

9. El Gobierno reitera su compromiso con las reformas legislativas para atender las observaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) acerca del Convenio núm. 87 y, en particular, con las iniciativas de ley 5508 y 6162. Se agendó para el 23 de enero de 2025 una reunión ampliada de la CNTRLLS para revisar el estado actual de ambas iniciativas y definir acciones concretas para su impulso ante el Congreso de la República.
10. El Gobierno manifiesta nuevamente que ha podido contar con el apoyo irrestricto de la Oficina en sus actividades de promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva. Vuelve a solicitar que la Oficina siga impulsando su programa de asistencia técnica y que se aliente a la comunidad internacional a contribuir con los recursos necesarios para el desarrollo de la misma. El Gobierno indica que el referido apoyo permitirá atender múltiples áreas de asistencia técnica, tales como: i) la continuación del diálogo tripartito para reformar la legislación en materia de sindicatos de industria, negociación sectorial y ciertos aspectos del derecho de huelga y ii) la promoción de una campaña profesional de libertad sindical y negociación colectiva.

► II. Otros elementos

11. Desde la reunión de octubre-noviembre de 2024 del Consejo de Administración, la Oficina ha continuado con sus actividades de asistencia para la implementación de la hoja de ruta en materia de libertad sindical, basadas en las acciones prioritarias identificadas por la misión conjunta de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), de septiembre de 2022. Se destacan en particular: i) la elaboración del estudio sobre la negociación colectiva en el sector público en Guatemala mencionado en el párrafo 8 del presente documento; ii) el apoyo al funcionamiento de la CNTRLLS y de sus distintas subcomisiones, y iii) capacitaciones en materia de normas internacionales del trabajo y asistencia técnica a la inspección del trabajo para la elaboración de planes estratégicos. La Oficina tiene prevista la realización de una serie de actividades a lo largo del primer semestre de 2025 que, *inter alia*, incluyen: i) la presentación y discusión del estudio sobre la negociación colectiva en el sector público en el seno de la CNTRLLS; ii) el apoyo al funcionamiento de la Mesa Técnica Sindical del Ministerio de Gobernación; iii) capacitaciones para las autoridades del Ministerio de Gobernación, el personal de la Policía Nacional Civil y otros funcionarios claves del Gobierno sobre normas internacionales del trabajo con énfasis en libertad sindical, y iv) elaboración de un plan de acción para dar seguimiento al diagnóstico de 2024 sobre el cumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación.
12. La Oficina continúa trabajando con la comunidad internacional para garantizar la sostenibilidad económica y la continuidad de las actividades de asistencia técnica de la OIT para la implementación de la hoja de ruta sobre libertad sindical y para el fortalecimiento de la CNTRLLS. En este contexto, la Unión Europea ha comprometido fondos para que la segunda fase del proyecto de apoyo a la implementación de la hoja de ruta sobre libertad sindical comience a funcionar a lo largo del año 2025.
13. La CEACR ha adoptado en su reunión de noviembre-diciembre de 2024 comentarios en los que ha examinado la aplicación por Guatemala de los convenios objeto de la queja (Convenios núms. 87 y 98). En relación con el Convenio núm. 87, la CEACR: i) al tiempo que tomó debida nota de los esfuerzos del Gobierno, constató con preocupación la persistencia de graves

violaciones al Convenio y ii) instó al Gobierno a que, con la participación de la CNTRLLS y la asistencia técnica de la OIT, intensifique sus esfuerzos por superar las dificultades de orden legislativo y práctico. En relación con el Convenio núm. 98, la CEACR: i) tomó debida nota de que el Gobierno había acudido a la asistencia técnica de la OIT para afrontar varias de las graves dificultades de aplicación del Convenio constatadas desde hace muchos años y ii) alentó e instó al Gobierno a que, con la participación de la CNTRLLS, tome todas las medidas necesarias, tanto de carácter legislativo como práctico para resolver las mismas.

14. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución, corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el curso que habrá de darse a la queja.

► Proyecto de decisión

15. El Consejo de Administración:

- a) solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- b) pide a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;
- c) alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios;
- d) aplaza a su 355.^a reunión (noviembre de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26.

► Anexo

Informe enviado por el Gobierno de Guatemala (7 de enero de 2025)



Guatemala, 7 de enero de 2025
Oficio DM- 32-2025 MCRC/DNQ/EEM

Señora Corinne Vargha
Directora del Departamento de
Normas Internacionales del Trabajo -NIT- de la OIT
Ginebra, Suiza

Señora Directora:

Tengo a bien dirigirme a usted para hacer referencia a su comunicación enviada en oficio R: TUR 1-27 de fecha 2 de diciembre de 2024, por medio de la cual hace relación a la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su reunión 352 de junio de 2024 sobre la queja presentada en contra del Gobierno de Guatemala, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, alegando el incumplimiento de los Convenios 87 y 98 sobre la libertad sindical y negociación colectiva. A ese respecto, reiteramos que, sostenidos en el diálogo tripartito, como país nos encontramos en la construcción de un esfuerzo incesante para el cumplimiento de los compromisos internacionales, con especial énfasis en los Convenios 87 y 98 sobre la libertad sindical y la negociación colectiva en un marco de legalidad. Ante las legítimas preocupaciones de los interlocutores sociales sobre la puesta en marcha de los convenios señalados, los desafíos que como Estado de Guatemala enfrentamos a alcanzar la plena aplicación de la normativa citada y ante el proyecto de decisión señalado en el documento GB.352/INS/13 (Rev.1) el Gobierno se permite señalar:

- 1. El Consejo de Administración solicita al Gobierno que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios 87 y 98.**

El Gobierno ha venido redoblando esfuerzos para elevar la relevancia e incidencia del diálogo tripartito en las relaciones laborales guatemaltecas; especialmente en la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical -CNTRLLS-, habiendo celebrado durante el año 2024 un total de 12 reuniones en donde se abordaron cuestiones de especial interés para los sectores, así como temas relativos a la libertad sindical y negociación colectiva, en el marco de los compromisos internacionales asumidos. Dentro de los temas destacados se encuentra el diálogo encaminado hacia la reglamentación para la homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, la aprobación de la Guía de Libertad Sindical, el abordaje de las iniciativas de ley 5508 y 6162, habiendo acordado que se celebrará una reunión ampliada entre la CNTRLLS y sus subcomisiones para el 23 de enero de 2025 para analizar el contenido de las mismas, lo propuesto tripartitamente ante el Congreso de la República, y conocer a fondo las motivaciones del dictamen favorable de la iniciativa 6162 por parte de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala. Así también, en el espacio de la Comisión Nacional del Salario que realizó su función tripartita para proveer de elementos que permitieran la fijación del salario mínimo para 2025, y que por Acuerdo Gubernativo 264-2024¹ se establece un incremento del 10% para las actividades agrícolas y no agrícolas, y un 6% para las actividades de exportación y maquila, lo que busca generar un crecimiento positivo en la economía del país. Es importante referir que el sector gobierno luego de varios años, hace un pronunciamiento dentro de ese espacio tripartito para empezar a elevar el valor adquisitivo de la canasta básica, que se había dejado de incrementar en varios años. Por otro lado, el Gobierno de Guatemala destaca la labor de las subcomisiones de la CNTRLLS señalando que durante el año 2024 entre las 3 subcomisiones se celebraron 32 reuniones y en caso del Consejo Tripartito de la IGT éste celebró 2 reuniones en fechas del 7 de mayo y 30 de septiembre de 2024.

¹ Véase: <https://drive.google.com/file/d/ro5xaQNY-d0foaJLThfDFqgm9V-WC5a/view?usp=sharing>



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**

2. El Consejo de Administración pide a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios.

La Oficina ha brindado un apoyo irrestricto al Gobierno y a los sectores, en aras de promover el diálogo y poner en marcha acciones que contribuyan al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son: 2.1) haber facilitado el 28 de octubre de 2024 un "Estudio sobre la negociación colectiva en el sector público de Guatemala con especial enfoque en la homologación de pactos colectivos por parte de las autoridades públicas, identificación de los principales desafíos y posibles soluciones a la luz de las normas de la OIT y el derecho comparado latinoamericano", mismo que estará siendo compartido con los interlocutores sociales. 2.2) el fortalecimiento de la Subcomisión de Mediación y Resolución de Conflictos -SCMRC- de la CNTRLLS se plantea a través de la Iniciativa Regional para el Fortalecimiento del Diálogo Social y las Relaciones Laborales, promovida por la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe -ALC-. Esta iniciativa, de ser respaldada por los sectores, permitirá potenciar las capacidades de la Subcomisión, con un enfoque especial en la promoción de la libertad sindical y la negociación colectiva, y facilitar el perfil del mediador necesario para el funcionamiento eficaz de la SCMRC; y 2.3) facilitar espacios de diálogo tripartito para seguir avanzando en los compromisos asumidos en el marco de HdR.

3. El Consejo de Administración alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios.

En virtud de lo señalado por la Unión Europea (UE), se prevé que para 2025 continúe el apoyo al país para fortalecer el cumplimiento de sus compromisos internacionales, así como el respaldo a la CNTRLLS. En este contexto, se insta respetuosamente a que la Oficina apoye al Gobierno en alentar a la comunidad internacional a contribuir con los recursos necesarios para la asistencia técnica que el país requiere, dado que es fundamental contar con diversas fuentes de financiamiento para atender las múltiples áreas de asistencia técnica, tales como: 3.1) Continuar el diálogo tripartito para reformar la legislación en materia de sindicatos de industria, negociación sectorial y ciertos aspectos del derecho de huelga, con participación de todas las partes hasta obtener una propuesta consensuada; 3.2) Promover una campaña profesional de libertad sindical y negociación colectiva, conforme lo solicitado por el Sector Trabajador en la CNTRLLS, que impacte positivamente en estos derechos fundamentales; entre otras asistencias en y por gestionar.

4. El Consejo de Administración aplaza a su 353^a. Reunión (marzo de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja, en función de la información sobre toda nueva evolución de la situación que presente el Gobierno.

4.1. Violencia e impunidad.

El Gobierno de Guatemala, consciente de la gravedad de los hechos denunciados, reafirma su compromiso con la protección de los derechos humanos y la promoción de la libertad sindical. En este sentido, el Ministerio Público como ente a cargo de la persecución penal de los hechos delictivos acontecidos, ha intensificado el trabajo institucional para fortalecer la investigación y judicialización de los casos de violencia contra líderes y afiliados sindicales. Así también, ha instado a priorizar la resolución de estos casos mediante la asignación de recursos especializados, un presupuesto proyectado para la Fiscalía de delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas que asciende a un monto de US\$1.7 millones² aprox., y el establecimiento de mecanismos como lo son: I) esa Fiscalía especializada cuenta con la certificación de la Norma ISO 9001-2015, II) sigue operando bajo el modelo de gestión integral de casos, con un diligenciamiento y atención inicial de la investigación en un plazo de 24, 48 y 72 horas; con las directrices contenidas en 4 instrucciones y 2 Acuerdos que atienden entre otros, que las investigaciones conlleven como premisa principal, establecer si el hecho delictivo fue cometido como consecuencia al ejercicio de la actividad sindical de la víctima y otras posibles hipótesis que se formulan desde el inicio de la investigación; con lo cual, pueda el Ministerio Público garantizar investigaciones exhaustivas y

² Presupuesto general proyectado para 2025, de Q.12, 636, 130.00 por Q.7,70625 según Banco de Guatemala, del 31 de diciembre de 2024.



expeditas, evitando la impunidad. Asimismo, se mantiene abierto el diálogo con las organizaciones sindicales esenciales para abordar de manera integral la problemática; sin embargo, se destaca que desde el 27 de febrero de 2023 no se han concretado reuniones con dichas organizaciones debido a su inasistencia o falta de confirmación. El Ministerio Público está anuente a continuar con espacios de comunicación y retomar la colaboración de las organizaciones sindicales, para fortalecer esfuerzos en esclarecer hechos ilícitos cometidos en contra del sector sindical.

En el 2024, el Ministerio Público traslada datos sobre los casos de homicidios de líderes sindicales y sindicalistas, reportándose 5 casos en 2024, según el Oficio SAIC/G 2024-001308/behedq del 27 de diciembre de 2024. Así también ese Ministerio destaca 82 casos que ya cuentan con **salidas procesales**, siendo los siguientes:

- 27 casos con 40 sentencias (21 condenatorias³, 5 absolutorias y 1 con medida de seguridad y corrección). Durante 2024, para un caso en particular se obtuvo una sentencia condenatoria adicional por 125 años de prisión, a las 5 sentencias anteriores que se habían obtenido para dicho caso.
- 6 casos con extinción de la persecución penal⁴ y
- 49 casos en archivo 327 (figura denominada con base en el artículo 327 del Código Procesal Penal).

Asimismo, el Ministerio Público informa que redobla sus esfuerzos y destina el presupuesto financiero para alcanzar una salida procesal pronta y oportuna en:

- 7 casos con órdenes de aprehensión emitidas (arts. 257 y 258 del Código Procesal Penal).
- 5 casos que se encuentran en fase intermedia (presentación del requerimiento fiscal), en debate oral y público, incluso se han dictado sentencias que se encuentran en trámite por el recurso extraordinario de casación, lo que eleva la posibilidad de alcanzar sentencias en casos aún no examinados por los tribunales de justicia. De estos casos, uno que fuera perpetrado en 2024, ya se encuentra pendiente que los tribunales señalen día y hora para inicio de debate oral y público. Estos datos reflejan la celeridad procesal con la cual el Ministerio Público atiende los casos.
- Al 27/12/2024 se encuentran 10 casos pendientes de concluir la investigación, y de este número, en un caso acaecido en 2024 se decretó la reserva de las actuaciones, por ser catalogado como alto impacto.

Reconociendo los desafíos históricos, el Gobierno se compromete a redoblar esfuerzos para garantizar justicia, velar por el respeto al derecho de asociación y construir un entorno seguro que permita el pleno ejercicio de las actividades sindicales. (<https://drive.google.com/file/d/1vEirAM1q7n1bC7hC6T0BhpOJ2eSLZF3pg/view?usp=sharing>)

4.2. Protección de los sindicalistas amenazados.

El Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación, ha reafirmado su compromiso con la protección de los sindicalistas amenazados, en cumplimiento de sus compromisos internacionales. Durante 2024, según oficio-DM-AEDH-0002-2025/F.J.J/knez RC/202444985 de fecha 2 de enero de 2025, se han otorgado 81 medidas de seguridad a líderes sindicales, se han efectuado 160 diligencias de investigación en relación a amenazas a sindicalistas establecidos en igual número de expedientes de los que tiene en conocimiento la Fiscalía Especializada de Delitos contra Sindicalistas; y se han efectuado 5 reuniones de Mesa Técnica Sindical.⁵ En este espacio bipartito se retomó la revisión del Protocolo de Medidas de Protección para sindicalistas,

(https://drive.google.com/file/d/1F9unYxXHBK2JooJH6MW4TtH_pTeoPIQ/view?usp=sharing), revisión que continuará tan pronto se inicie el proceso de actualización de Protocolos de Actuación Policial, debido a la entrada en vigor el Decreto 35-



³ Véase desglose: 21 casos con 29 sentencias condenatorias; 5 casos con 10 sentencias absolutorias, 1 medida de seguridad y corrección.

⁴ La muerte del autor extingue la acción contra él emprendida (Diccionario de la Real Academia Española. Pág. 525). Las causas de la extinción de la responsabilidad penal son determinadas circunstancias que sobrevienen después de la comisión del delito y anulan la acción penal a la pena (Cuello Calón, Eugenio. Derecho penal, Parte general. Pág. 771).

⁵ Mesas celebradas en 9/julio, 4/septiembre, 4/octubre, 6 y 13/diciembre de 2024, las que se han efectuado bilaterales con el Ministerio de Gobernación, la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional, la DPPS de la Policía Nacional Civil, el Viceministerio Administrativo de la Cartera del Interior. En una participaron representantes de la CINTRALS, y en 2 más participaron funcionarios del MINTRAB.



2024 “Reformas a la Ley de la Policía Nacional Civil”; en tanto se acordó que se deberá continuar avanzando en varios aspectos, entre ellos: i) discusión de casos concretos, ii) diseño de mecanismo de reacción inmediata, y iii) capacitaciones. De esa cuenta se planteó discutir en una nueva reunión señalada para el 8 de enero de 2025 la situación de los casos de sindicalistas asesinados en el 2024. Asimismo se destacó que las medidas de seguridad perimetral que otorgan a los líderes sindicales y sindicalistas no generan costos al resguardado reiterando que la seguridad y protección de los dirigentes sindicales y sindicalistas es una prioridad. El Gobierno ha mostrado su intención de generar una institucionalidad robusta en materia de protección y seguridad, a través de una campaña de socialización de la línea de emergencia 1543, para lo cual se distribuyó un nuevo diseño de la campaña, y se ha previsto para 2025 programas de fortalecimiento de la línea y procedimientos de atención, así como una campaña de sensibilización sobre la protección de los líderes sindicales y sindicalistas más sostenible. Este enfoque refleja el compromiso del Estado en garantizar la seguridad de los sindicalistas, a través de acciones concretas y coordinadas en armonía con las directrices establecidas en las diversas recomendaciones emitidas por la OIT.

4.3. Despidos antisindicales.

El Gobierno de Guatemala se encuentra promoviendo una reunión entre la CNTRL y Magistrados de la Cámara de Amparos y Antejuicios, (quienes han asumido en sus nuevos cargos a partir del 13 de octubre de 2024), según agenda de los Constituyentes, para abordar el tema relacionado a los resultados actuales y el efectivo funcionamiento del Juzgado Pluripersonal de Paz Penal para conocer delitos de desobediencia en materia laboral, creado el 10 de febrero de 2023, el que según informado por la Dirección de Gestión Laboral del Organismo Judicial en oficio No. 053-2024/DGL/Orza del 4 de octubre de 2024, cuenta con un total de 724 procesos ingresados a ese Juzgado desde su creación al 1 de octubre de 2024, de los cuales se han promovido 58 antejuicios, 320 causas corresponden al sector público, 218 al sector privado, 126 al sector municipal. (https://drive.google.com/file/d/1i21cppHcN6cVWbRnVEQCjgXr_EXSLWVOR/view?usp=sharing en atención a la literal d) num. iv, documento GB.366/INS/10)

4.4. Registro de Sindicatos.

El Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha implementado acciones concretas para fortalecer la libertad sindical y optimizar los procesos de inscripción, entre ellas: a) Aprobación de la Guía de Libertad Sindical mediante el Acuerdo Ministerial 473-2024, emitido el 6 de septiembre del mismo año, se aprobó este instrumento que desde el 20 de agosto de 2024 alcanzó consenso tripartito y no objeción. Esta herramienta, desarrollada con base en comentarios de la CEACR sobre el Convenio 87 (2017), promueve un registro celérico basado en la transparencia y eficiencia en la inscripción sindical ante el Registro Público de Sindicatos; b) Socialización de la Guía: Se han solicitado 468 ejemplares impresos de la misma para distribuir entre las organizaciones sindicales. La Guía está disponible en formato digital (CD) y publicada en la página web del Ministerio de Trabajo para facilitar los procesos. c) Gestión de Inscripciones Sindicales (enero-noviembre 2024): Solicitudes recibidas: 58, Inscripciones aprobadas: 4⁶, Solicitudes con previos: 4 (que se fijan de conformidad con la legislación nacional y que los rechazos se resuelven al no cumplir con la ley); Rechazadas: 32; Archivadas: 3. Con estas acciones, el Gobierno reafirma su compromiso con la promoción de la libertad sindical y el fortalecimiento de la legalidad en el registro de organizaciones sindicales. (Información de la Dirección General de Trabajo en Of. 4527-2024 del 12 de diciembre de 2024).

4.5. Promoción de la Negociación Colectiva.

El Gobierno como medida tangible para promover eficazmente la negociación colectiva en todos los planos, presentó ante los interlocutores sociales en la CNTRL el 15 de julio de 2024 una propuesta de reglamentación para la homologación de pactos colectivos de condiciones de trabajo, con el propósito de asegurar que la negociación colectiva cuente con un marco normativo claro y equilibrado; y como referido en el punto 2 del

⁶ Observación referida por la Dirección General del Trabajo: las organizaciones sindicales inscritas reportadas, abarcan desde el año 2022 hasta el 2024.



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

presente informe, se agradece a la Oficina haber facilitado el 28 de octubre de 2024 un “Estudio sobre la negociación colectiva en el sector público de Guatemala con especial enfoque en la homologación de pactos colectivos por parte de las autoridades públicas, identificación de los principales desafíos y posibles soluciones a la luz de las normas de la OIT y el derecho comparado latinoamericano”, que estará siendo compartido con los interlocutores sociales. Así también, el Gobierno implementará un programa de formación en el marco de la negociación colectiva, para el sector trabajador y el empleador, para abordar la temática y el principio de legalidad en la negociación colectiva, previo al proceso de consulta tripartita en el seno de la CNTRLLS.

4.6. Cuestiones legislativas.

El Gobierno de Guatemala reitera su compromiso con el fortalecimiento del diálogo tripartito y la promoción de reformas legislativas clave en el ámbito laboral. Al respecto, se informa lo siguiente: a) Avances en la Reunión Ordinaria No. 13-2024: El 12 de diciembre de 2024, la CNTRLLS abordó, a solicitud del Sector Gubernamental, las iniciativas legislativas 5508 y 6162, dirigidas a: Elevar a Decreto Legislativo la creación de esa Comisión y atender las observaciones históricas de la CEACR relacionadas con el Convenio 87. b) Seguimiento a Temas Legislativos: Se acordó realizar una reunión ampliada de la CNTRLLS el 23 de enero de 2025 para revisar el estado actual de ambas iniciativas y definir acciones concretas para su impulso ante el Congreso de la República (como referido anteriormente); c) Transparencia y soporte al diálogo: El Sector Gubernamental remitió en dos ocasiones a los constituyentes de la CNTRLLS el histórico de solicitudes presentadas ante la Comisión de Trabajo del Congreso sobre ambas iniciativas. Este documento puede servir como base técnica para los diálogos futuros. Con estas acciones, el Gobierno reafirma su interés en atender las recomendaciones internacionales y avanzar en el fortalecimiento institucional y legislativo, promoviendo un entorno laboral conforme a los estándares internacionales.

(Histórico Iniciativa 5508: <https://drive.google.com/file/d/1zPNWOG6QdMngsk4LrXsQYDDgQHGrGzZg/view?usp=sharing>; Histórico Iniciativa 6162: https://drive.google.com/file/d/1h1AM0lrRCqEYJmANbZ_uFXLoxr7oEh4ew3usps/view?usp=sharing).

5. El Consejo de Administración aplaza a su 352°. Reunión (octubre-noviembre de 2024) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26, en función del seguimiento dado a lo contemplado en los párrafos a) a d) que anteceden.

El Gobierno de Guatemala se compromete a continuar redoblando esfuerzos hasta alcanzar la plena aplicación de los Convenios 87 y 98 de la OIT; solicita respetuosamente que, se considere como medida el continuar instando a que la Comunidad Internacional siga apoyando los esfuerzos gubernamentales y tripartitos en el cumplimiento de los compromisos internacionales ante los Convenios 87 y 98 de la OIT y se continúe desde la Oficina impulsando el programa de asistencia técnica que ha solicitado el Consejo de Administración desde el año 2018. Este programa es fundamental para garantizar la sostenibilidad del actual proceso de diálogo social y para avanzar en la aplicación efectiva de nuestra HdR. Es importante destacar el valioso respaldo que brinda la UE, a través de su contribución al proyecto «Fortalecimiento de la CNTRLLS en Guatemala para la efectiva aplicación de las normas internacionales del trabajo», que nos permite abordar diversas cuestiones relacionadas con la Hoja de Ruta. No está demás indicar que, el presente informe se compartirá vía electrónica a los Sectores Empleador y Trabajador en el seno de la CNTRLLS. En virtud de lo cual, solicitamos respetuosos al Consejo de Administración que pueda instar a la comunidad internacional a designar fondos para el mencionado proyecto (Documento GB.340/INS/PV, párrafo 114 del GB y observar Documento GB.352/INS/13 (Rev.1) para asegurar el éxito continuo de estas iniciativas, en línea con la atención de las legítimas preocupaciones de los sectores trabajador y empleador; con el irrestricto interés del Gobierno de Guatemala en apostar a la conclusión de los puntos de HdR y preocupaciones enmarcadas en la Queja interpuesta en contra del Gobierno de Guatemala en junio de 2023, a través del diálogo social y tripartito maduro y constante; y con atención a las observaciones emitidas por la Comisión de Expertos sobre los convenios 87 y 98 relativos a la libertad sindical y la negociación colectiva. Juntos, podemos avanzar hacia un entorno laboral y alcanzar justicia social.

Miriam Catalina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

